

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MAGARIAS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONENOR  
CORREO  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 31 DE ENERO DE 2019

25.850



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2067 -MHF- 22-11-18

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 3.965.025,00 ), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 2070 23-11-18

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto por la empresa "AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)", en contra de la Resolución N° 0464-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO N° 2072 -MG- 23-11-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. GÓMEZ, María Cristina, a partir del 15 de Febrero de 2018, con un haber equivalente al ( 75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 2073 -MPyDE- 23-11-18

ARTÍCULO 1°.-Autorizar al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO, a trasladarse en Misión Oficial Técnico Comercial, a Holanda, a partir del día 23 al 29 de Noviembre de 2.018.

ARTÍCULO 2°.- Queda establecido que el viaje del citado Funcionario no genera gasto alguno, por haber sido invitado por el Consejo Federal de Inversiones.

DECRETO N° 2075 -MG- 26-11-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la señora QUIROGA, Rosa Haydeé, a partir del 25 de Febrero de 2018, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 88% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 2076 -MG- 26-11-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO DEPORTISTA PARA CRISTO", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 2077 -MG- 26-11-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN FUUNSAJ (para apoyo de la Investigación Científica y Promoción del Conocimiento y de la Cultura)", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 2078 -MG- 26-11-18

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio a la Ayudante Mayor del Escalafón Penitenciario - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial Mónica Beatriz, SALAS OCHOA, con un haber de retiro consistente en el (100 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del



haber que percibe un Ayudante Mayor con veinticinco (25) años de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° inciso a), 4°, y Artículos 9° y 10° de la Ley Nacional N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal, en concordancia con las cláusulas cuarta y séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional ratificatorio N° 1082/07.

**DECRETO N° 1988 -MG- 08-11-18**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL BM ESTUDIO DE DANZAS", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**DECRETO N° 1989 -MG- 08-11-18**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MTB POCITO" el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**DECRETO N° 1991 -MG- 08-11-18**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Ángel Maximiliano RIVEROS, D.N.I. N° 35.506.621, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

**DECRETO N° 1995 09-11-18**

**ARTÍCULO 1°.-** Transferir con la pertinente modificación de su situación de revista a partir del primer día del mes siguiente de la fecha del presente Decreto, a la Jurisdicción y Unidad de Organización que se indica, al agente que a continuación se detalla, conforme a la siguiente imputación:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO**

**CATEGORÍA: 5-30 (b)**

**APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEG. AGRUPAMIENTO**  
Jorge Ezequiel.

DÍAZ CANO 34.915.794 5-30 (b) Administrativo Sanitario

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

**AGRUPAMIENTO: 1 ADMINISTRATIVO FISCALÍA DE ESTADO**

**APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEG. AGRUPAMIENTO**  
Jorge Ezequiel.

DÍAZ CANO 34.915.794 12 Administrativo

**DECRETO N° 1996 -ME- 09-11-18**

**ARTÍCULO 1°.-**Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Quince Mil Sesenta y Uno con 35/100 (\$ 15.061,35.-), a favor de la Sra. Claudia Alejandra MONARDEZ, D.N.I. N° 17.924.142, en concepto de pago por los servicios prestados como Maestra de Nivel Inicial, con carácter Titular, turno mañana, de la Escuela "Gabriela Mistral", Radio 2, dependiente de la Dirección de Educación Inicial, Primaria y Especial, durante los días 04,09,10,11,14 al 18, 21 al 23 y 28 de Diciembre de 2015 y del 17 al 19, 22 al 24 de Febrero de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**DECRETO N° 1997 -MSP- 09-11-18**

**ARTÍCULO 1°-** Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 18 al 20 de Abril del año 2018, por haber asistido a la "Rotación en Enfermedades Linfoproliferativas y Mieloma Múltiple, Instituto Catalán de Oncología" realizado en Barcelona - España, a la Dra. María Celina VANINA, D.N.I. N° 24.040.914, actual Cargo de: Carrera Asistencia! y Preventiva - Ley N° 71-Q - Jefe de Clínica - Grado VII-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.



DECRETO N° 1998 -ME- 09-11-18

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma de PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 74/100 (\$ 7.310,74.-), a favor de la Sra. Mabel Esther GONZÁLEZ D.N.I. N° 16.527.080, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesor en tres (03) horas cátedra con carácter Suplente, en el espacio curricular: Comunicación en 6° año 1ª turno tarde, de la Escuela Agrotécnica "Huaco", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional durante el período comprendido del 20 de Septiembre del año 2012 al 25 de Octubre del año 2012, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 2000 13-11-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante la mediadoras designadas Dra. Pilar GUTIÉRREZ y Dra. Susana REINOSO, en actuaciones N° 18.401/18 (Autos N°19/15), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SÁNCHEZ RODOLFO Y/O OTRO OCUPANTE S/ DESALOJO", originarias del Juzgado de Paz de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, entre la Requirente, PROVINCIA DE SAN JUAN representada por la Dra. Norma MORENO FERRER, abogada de Fiscalía de Estado y en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, la Dra. Adriana CANTORE, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Rodolfo Ernesto SÁNCHEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Guillermo GODOY.

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE MINERÍA RESOLUCIÓN N° 39-MM-2019**

San Juan, 9 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 1100-273-M-2006, Iniciador: MASA S/ I.I.A. PROYECTO GUALCAMAYO - EXPLOTACIÓN - ANEXO III.

Y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Cuarta Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por Minas Argentinas S. A. (MASA), para la etapa de explotación correspondiente al proyecto Gualcamayo. Provincia de San Juan, Argentina.-

ARTÍCULO 2°: Las responsables del proyecto deberán tener en cuenta las observaciones y sugerencias que a continuación se detallan:

1: La empresa deberá dar estricto cumplimiento al plan de manejo ambiental, al plan de acción frente a contingencias, con el Compromiso al Código de Manejo del Cianuro, la declaración de política ambiental de la empresa, los principios del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) y el programa Hacia una Minería Sustentable (HMS).

2: Deberá informar en forma inmediata a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio a introducir en el proyecto original, así como denunciar en la etapa de operación la aparición de impactos no previstos o cambio de magnitud de los previstos, más allá de las actualizaciones del IIA previstas por ley.-

3: Todos los vehículos y especialmente los vehículos pesados pertenecientes a Minas Argentinas S.A. (Proyecto Gualcamayo y/o Contratistas) no deberán transitar por las calles interiores de Huaco y por el Área Natural Protegida: "La Ciénaga". Previendo la cartelera adecuada. Asimismo quedan comprendido en el presente, por ser concordante en la temática a saber: condicionantes 5) y 7).

4: La empresa deberá mantener en perfectas condiciones todo cartel informativo y preventivo en el tramo desde la Ruta 40 a la mina, que advierta de las condiciones de seguridad y accesibilidad, normas de comportamientos ambientales, distancias y características del camino, como así también, carteles indicadores en las zonas de riesgo de la mina, con especial énfasis en aquellas zonas que puedan ser accesibles a personas ajenas a la operación.-

5: Ref. Condicionante 3

6: Todos los vehículos y especialmente los vehículos pesados deberán transitar con sumo cuidado, respetando las velocidades establecidas para circular por las calles y rutas de la localidad de Huaco, poniendo especial énfasis en el control de ruidos y emisiones; previendo y respetando los horarios escolares de entrada y salida, fiestas y celebraciones populares, a efectos de minimizar impactos y evitar accidentes en la zona. La empresa deberá realizar e informar semestralmente en el Condicionante N° 85 los monitoreos de las componentes Ruidos, Polvo y Vibraciones en dicha localidad.

7: Ref. Condicionante 3

8: La empresa deberá asumir y cumplir el compromiso, de permitir la libre circulación y paso de las personas que habitan en las nacientes del río Gualcamayo y de quienes tengan fundados motivos de hacerlo, advirtiendo sobre las normas de seguridad e indicando los sectores restringidos al acceso, todo lo cual, deberá estar debidamente señalizado. La empresa deberá presentar a la Autoridad Minera, para su conocimiento desde el punto de vista de la seguridad y el cuidado ambiental, la actualización anual del Plan de Seguridad y Control de Tránsito.-

9: La empresa deberá presentar a la Autoridad Minera y Autoridad Competente, un Plan de Manejo del recurso Sitios Arqueológicos, en base a las prospecciones efectuadas e identificadas en el IIA, como así también en caso de nuevos hallazgos efectuar la pertinente denuncia a ambas autoridades.-

10: La empresa deberá continuar informando a la comunidad potencialmente afectada junto con un Plan de Acción a realizar en cada caso, respecto de aquellos acontecimientos que puedan producir riesgos sobre la salud de la población o el medio ambiente. Dichos antecedentes serán integrados en un "Manual de Información para la Comunidad", el cual, previo toma de conocimiento por parte de la Autoridad Minera, deberá ser entregado y dado a conocer a la comunidad.-

11: La empresa deberá confeccionar un manual de Plan de Monitoreo de Uso Común (actualizado en base a la explotación subterránea), donde conste cronograma, lugar, frecuencia, parámetros, método y estándares para las variables enumeradas en el IIA y en los dictámenes Técnicos institucionales. Este manual se deberá entregar anualmente a la Autoridad Minera.-

12: La empresa deberá presentar en un plazo de 30 días a la Autoridad Minera, la imagen satelital correspondiente al área de influencia del proyecto en formato digital multiespectral, con una definición similar a la adoptada por EPA. A los efectos de la determinación espectral del estado de las componentes ambientales, alcance, superficie, metodología de trabajo, etc., con el informe correspondiente de evaluación de impactos. La imagen satelital deberá ser presentada con las actualizaciones de los IIA (Informe de Impacto Ambiental).

13: Ref. Condicionante 91

14: La empresa deberá implementar instalaciones con una capacidad de almacenamiento de insumos que le permita una autonomía, de por lo menos 30 días para un consumo normal.-

15: La empresa deberá dar cumplimiento en todo momento a las leyes Nacionales y Provinciales de protección ambiental, de acuerdo a las prescripciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 248 y concordantes del Código de Minería.-

16: La empresa deberá presentar semestralmente a la Autoridad Minera, el programa de auditoría social participativa, a los efectos que la comunidad, a través de sus instituciones con representatividad legítima y oficial, acceda y participe de los Monitoreos en materia ambiental y de los resultados obtenidos.-

17: La empresa deberá dar estricto cumplimiento a todas las acciones y actividades de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición ambiental consignadas en el IIA e incluidas en la DÍA; debiendo mantener actualizado lo prescripto en el artículo N° 22 y 34 de la Ley N° 25.675.-

18: La empresa deberá llevar un registro foliado de accidentes e incidentes relativos al ambiente y a la seguridad, como asimismo deberá tener en el yacimiento un registro foliado de despachos de residuos peligrosos con las constancias de disposición final.-

19: La empresa deberá, durante el trámite de los permisos sectoriales, presentar para su aprobación, ante la autoridad competente, las cartas viales provinciales y nacionales utilizadas para el transporte de residuos, sustancias y mercancías peligrosas, como así también las rutas alternativas.-

20: La empresa deberá presentar a la Autoridad Minera, cualquier ampliación de capacidad o modificación a efectuarse en la planta de beneficio y sus obras complementarias.

21: Ref. Condicionante 23

22: La empresa deberá realizar la verificación dinámica de todo el Apilamiento Norte y las áreas de ampliación de SLV, utilizando un Análisis Dinámico Temporal Paso a Paso teniendo en cuenta la información proporcionada en el Informe de SyS Ingenieros Consultores Ltda, verificando las propiedades de los materiales que se asumen para realizar el mencionado análisis dinámico. El sistema de lixiviación en pila deberá cumplimentar toda norma de estabilidad sísmica requerida por el INPRES.

23: Se deberá presentar ante la Autoridad Minera y Autoridades Competentes, el Proyecto actualizado de diseño y cálculo de las fases restantes del "Sistema de Lixiviación en Pila Norte" para su análisis y

evaluación durante la tramitación de los permisos sectoriales y previo al inicio de las obras; debiendo contener toda la información de detalle de construcción, las características de los materiales a utilizar y considerar geometría y pendientes adecuadas que impidan la acumulación de agua de origen meteórico sobre ella y también evitar que su escurrimiento provoque la erosión y transporte del material acopiado fuera del sistema de lixiviación, como así también presentar un plan de monitoreo de detección de fugas y un plan de monitoreo de estabilidad de la pila. La empresa no podrá dar inicio a las obras hasta tanto no tenga la respectiva aprobación. Asimismo quedan comprendidos en el presente, por ser concordante en la temática a saber: condicionantes 21), 25) y 26).

24: La empresa deberá construir el revestimiento del Sistema de Lixiviación en Pila, la que deberá contar de los siguientes componentes:

a) Una capa de revestimiento de baja permeabilidad (soil-liner) de 30 cm de espesor ubicada en la base del valle que deberá tener una permeabilidad inferior a  $1 \times 10^{-7}$  m/seg.

b) La geomembrana tipo HDPE deberá tener un espesor de 2 mm como mínimo.

c) Una capa de protección de la geomembrana de 80 cm de espesor de material triturado de canto redondeado o grava, debiendo tener las siguientes características granulométricas: porcentaje de 99% en peso pasante tamiz malla  $\frac{3}{4}$  y no más de 6% pasante tamiz malla 200 y una permeabilidad promedio de  $4 \times 10^{-1}$  cm/seg.

Previo a la colocación de la geomembrana, la empresa deberá entregar los ensayos realizados y a realizar, tanto en gabinete como en campaña, del material a colocar. En caso de modificación o construcción de nueva pileta de solución rica, deberá presentar el proyecto ante la Autoridad Ambiental Minera para su evaluación y aprobación. Para la pileta de solución rica deberá contar con un sistema de doble geomembrana con sistema de detección de fugas y para la pileta de contingencia una geomembrana impermeabilizante.-

25: Ref. Condicionante 23

26: Ref. Condicionante 23

27: La empresa deberá presentar ante la Autoridad Minera un relevamiento de campo mensual para detección de posibles fugas del sistema de lixiviación en pila, mediante la inspección visual y el recorrido sistemático en particular en las laderas de la base de la pila de lixiviación y en los sectores topográficamente más bajos de los alrededores de la pila, a fin de detectar zonas con humedad o nacimiento de agua que puedan provenir de una fuga.- La empresa en forma simultánea deberá realizar igual presentación ante el Departamento de Hidráulica.

28: La empresa deberá en un plazo de 30 días presentar la actualización del plan de contingencias del Valle de Lixiviación Norte.

29: La empresa deberá operar con todos los permisos sectoriales correspondientes para el área de salud, de acuerdo a lo que dispone el Código Sanitario y toda Normativa vigente a nivel Nacional y Provincial en Salud.

30: La empresa deberá presentar en un plazo de 60 días:

a- Informe actualizado del sistema ADR (Adsorción – Desorción - Refinación)

b- Informe detallado del procedimiento de manejo del Carbón Activado, que deberá incluir entre otros: 1-Cantidad de carbón activado usado hasta la fecha en el emprendimiento. 2- Lugar de deposición transitoria del carbón activado. 3- Proyecto de tratamiento y deposición final del Carbón Activado.

c- La empresa deberá informar en relación al mercurio (Hg) lo siguiente: 1- Cantidad de Hg depositado en el Proyecto. 2- Lugar de la disposición transitoria. 3: Tratamiento y disposición final.

La empresa deberá efectuar el monitoreo de todos los conductos de evacuación de efluentes gaseosos a la atmósfera siguiendo las técnicas de muestreo y de análisis recomendadas por la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU, (US-EPA). Los parámetros a monitorear se definirán en función del proceso en

cuestión, debiendo considerar al menos monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y plomo. En los conductos de los sectores donde se desarrollen procesos de combustión (retorta, fundición) y regeneración de carbón activado se deberá incluir también mercurio. En el conducto de la campana de digestión ácida del laboratorio, deberá monitorearse ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y cianuro total. La frecuencia de monitoreo deberá ser adecuada los procesos efectuados y los datos generados se presentarán semestralmente ante esta Autoridad para su consideración. Los resultados deberán ser contrastados con la Tabla 8 del Anexo IV de la Ley 24585, debiendo aplicar los modelos de dispersión de contaminantes indicados en el Anexo I de la Resolución 242/97, de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Para los contaminantes no incluidos en la Ley 24585, se utilizarán a modo de referencia los niveles guías indicados en los anexos III y IV del Decreto 3395/96 de la Provincia de Buenos Aires en primer lugar u otros correspondientes a normativas internacionales en última instancia. Por todo lo expuesto, la empresa deberá contar con las habilitaciones y permisos sectoriales pertinentes.

31: Ref. Condicionante 18.

32: Para las inspecciones que realiza la Autoridad Minera, la empresa deberá disponer en forma permanente para el alojamiento con todas las comodidades necesarias para dos (2) personas y disponer de un lugar físico (oficina) para el trabajo de gabinete de los Inspectores. La empresa deberá permitir el libre acceso a la Autoridad Minera a todas las instalaciones del proyecto.-

33: La empresa deberá cercar adecuadamente las zonas en las cuales implique un riesgo el ingreso de personas ajenas al proyecto y animales.-

34: La empresa deberá instruir al personal de su dependencia y de las contratistas, respecto de las actividades que están prohibidas y las que están restringidas en el área de influencia del proyecto.-

35: La empresa deberá ajustar la totalidad de la obra edilicia a la normativa exigida por la reglamentación del INPRES CIRSOC y el Código de Edificación de la Provincia de San Juan. Todo programa y plan de obras e instalaciones deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente, por lo que se deberá tener todos y cada uno de los permisos sectoriales. Deberá ajustarse estrictamente a lo sugerido en el Informe Técnico presentado por la DPDU a fs. 7506/08. Asimismo queda comprendido en el presente, por ser concordante en la temática a saber: condicionante 37).

36: La empresa deberá construir todas las tuberías de conducción de solución cianurada, con una contención secundaria adecuada, que impida, que eventuales pérdidas, entren en contacto con el medio ambiente.-

37: Ref. Condicionante 35.

38: La empresa deberá presentar ante la Autoridad Minera un plano detallado con las áreas correspondientes a material de empréstito y solicitar la autorización sectorial para la extracción de áridos y arcillas que se prevea realizar durante la etapa de construcción y operación del proyecto.-

39: La empresa deberá presentar en un plazo de 60 días, el diseño actualizado de las escombreras incluyendo la escombrera correspondiente al sector de operación Las Vacas. Este diseño deberá cumplir con las normas y estándares constructivos internacionales, nacionales y provinciales, a fin de establecer la seguridad pública y del ambiente.

40: La empresa deberá asegurar que la estructura de soporte de la cinta transportadora sobre el río Gualcamayo, no altere el normal escurrimiento del curso de agua.

41: La empresa deberá permitir el libre acceso a las Autoridades de Control del Gobierno Provincial, en tanto y en cuanto se respeten las normas de seguridad y las jurisdicciones respectivas. Se deberá informar a la Autoridad Minera, en caso de producirse cualquier incidente, asimismo, eventualmente, se coordinará con la las condiciones de seguridad y ambiente que deben respetar.

42: Ref. Condicionante 85

43: La empresa deberá presentar a la Autoridad Minera, dentro del plazo de 180 días, un informe actualizado de las escombreras incluido el sector de operaciones Las Vacas, que contemple tamaño, volumen de material vertido, características mineralógicas, drenajes, etc.

44: La empresa deberá presentar, previo al inicio de las obras de las fases restantes del SLP, a la Autoridad Minera desde el punto de vista de seguridad y ambiente y a la Autoridad competente para su evaluación y aprobación, el método de monitoreo y control del Proyecto “Sistema de Lixiviación en Pila”, garantizando la operatividad máxima de las hipótesis de diseño de los drenes, la que deberá mantenerse durante la construcción, operación, cierre y post-cierre.

45: La empresa deberá mantener actualizados y presentar todos los certificados de auditorías, servicios de protección contra incendio, licencia final de uso o habilitación de la zona de almacenamiento temporal de hidrocarburos.

46: Las plantas de combustible deberán instalarse a una distancia, como mínimo, de 150 m de las habitaciones.

47: La empresa, previo a realizar cualquier construcción, deberá habilitar piletas de sedimentación aguas abajo de las principales obras de movimiento de suelo que intervengan cursos de agua, realizando su monitoreo y mantenimiento en forma mensual.

48: La empresa deberá minimizar los impactos paisajísticos irreversibles durante la etapa de construcción, operación, cierre y post cierre. Deberá elaborar un plan de monitoreo del paisaje con una metodología específica que permita evaluar los cambios de la operación del Proyecto, debiendo ser presentado para su aprobación a la autoridad competente. El sector de operación Las Vacas deberá ser incluido en dicho Plan y ser presentado con una frecuencia anual.

49: De producirse impactos sobre la infraestructura vial, edilicia y de bienes comunitarios, la empresa deberá mitigar estos impactos con el control de los organismos competentes. Las afectaciones a las construcciones aledañas, especialmente las de adobe, problemas de contaminación sonora en escuelas, bibliotecas, etc., la empresa deberá hacerse cargo de los impactos producidos y solucionarlos.

50: En caso de instalar nuevas tomas de agua para uso minero deberán contar con un equipo registrador de volúmenes bombeados, (caudalímetros) y llevar un registro escrito diario e informar mensualmente al Departamento de Hidráulica, haciendo constar los máximos diarios de volumen, producción y rendimientos de los mismos. El sistema de bombeo deberá tener una capacidad máxima igual al caudal concesionado por el DH. La obra de toma deberá ser tal, que no interfiera con el normal escurrimiento de las aguas del curso afectado. Se deberá continuar con el monitoreo y mantenimiento de tomas de agua autorizadas.

51: Las Plantas Cloacales deberán controlarse en forma continua durante su operación respetando los caudales pico previstos en el proyecto, debiendo mantener vigente el permiso correspondiente ante las autoridades de aplicación. Las plantas de efluentes cloacales deberán estar a cargo de un Director Técnico permanente, que deberá ser un profesional habilitado a tal fin y matriculado en la provincia de San Juan. Deberán realizarse lecturas diarias de los siguientes parámetros, como mínimo: pH, coliformes totales y fecales, DQO y DBO, nitritos y nitratos. El resto de los parámetros deberán leerse semanalmente. Se deberá reportar al DH y a esta autoridad mensualmente, debiendo constar en ese reporte todas las lecturas diarias y semanales realizadas.

52: La planta de tratamiento de aguas cloacales y piletas de aguas cloacales, se deberán ubicar, como mínimo, a una distancia de 150 m del campamento y en lugar apropiado.

53: La empresa deberá mantener actualizado el Plan de Gestión de Residuos. Deberá clasificar los residuos peligrosos y los no peligrosos. En el caso de éstos últimos se separarán los de valor comercial para ser entregados a operadores habilitados. Los residuos asimilables a domiciliarios, junto a los de no valor comercial se deberán disponer de acuerdo al Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), convenio "Gobierno – Municipios". En la que se deberá dar cumplimiento con la Ley Provincial N° 1114-L y normativas complementarias referidas al manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito Provincial. La empresa deberá procurar tratamiento y disposición final a los residuos peligrosos como lo establece la normativa provincial vigente, Ley 522-L y su decreto reglamentario 1211/07 en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 y decreto reglamentario 831/93, dando cumplimiento estricto a esta normativa en cuanto a generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos peligrosos .

54: No se deberá enterrar ningún tipo de residuos, sean peligrosos o no peligrosos.

55: Los líquidos provenientes de los baños químicos, al igual que los residuos peligrosos, tales como aceites, hidrocarburos, suelos contaminados por derrames etc. no podrán ser tratados con el resto de efluentes cloacales en la planta dispuesta para tal fin. En todos los casos deberán ser tratados con operadores certificados y presentar ante el Departamento de Hidráulica, SAyDS y la Autoridad Minera, los comprobantes mensuales de tal gestión. Asimismo quedan comprendidos en el presente, por ser concordante en la temática a saber: condicionantes 56) y 58).

56: Ref. Condicionante 55

57: La empresa deberá instruir a todo el personal respecto de la conducta y actitud ambientalmente responsable, que deberá implementarse en el área del proyecto, en los momentos de descanso.

58: Ref. Condicionante 55

59: Todos los proveedores de insumos de origen minero, tales como cales, bentonitas, aditivos de perforación, etc., deberán contar y mantener actualizado su certificado de calidad ambiental que demuestren el cumplimiento de la ley ambiental minera. La empresa deberá tener a disposición de la autoridad minera, copia de las mencionadas certificaciones. En términos generales se deberá propender a que todos los proveedores de insumos cumplan con las legislaciones ambientales correspondientes.

60: Todas las empresas de servicios que trabajen en el proyecto deberán cumplir con la Ley Ambiental Minera y la Ley de Higiene y Seguridad Laboral.

61: La empresa deberá mantener en Jáchal, una oficina de relaciones con la comunidad durante toda la etapa de construcción, explotación y cierre.

62: Ref. Condicionante 10.

63: Todos aquellos que desempeñen tareas profesionales deberán estar debidamente habilitados.

64: La empresa deberá presentar en forma previa al inicio de las tareas de explotación, incluido el sector de operación Las Vacas, los correspondientes manuales de uso común: normas y procedimientos de higiene y seguridad laboral, procedimientos para contingencias ambientales, transporte y operaciones con cianuro, etc.

65: Se deberá preparar un manual de uso común para todos los transportistas y choferes donde se describan las medidas de seguridad y planes de contingencia, según corresponda al tipo de carga, el cual se deberá actualizar en forma anual.

66: Todas las presentaciones deberán ser en idioma castellano.

67: Todas las indicaciones de seguridad deberán estar en castellano y en inglés.

68: La Autoridad Minera podrá disponer la ejecución de excavaciones de verificación o muestreos en cualquier lugar cuando lo considere conveniente.

69: Se deberá establecer un procedimiento de auxilio y rescate para transeúntes ajenos a la empresa, en la zona del camino de acceso y éste deberá ser comunicado a la Autoridad Minera en forma previa al inicio de la construcción, debiendo mantenerse actualizado anualmente.

70: La empresa deberá presentar anualmente a la Autoridad Minera y a la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas, estado de implementación y/o ejecución del Plan de Forestación con especies autóctonas el frente de la pila de lixiviación que está orientada hacia la ruta a fin de disminuir el impacto visual y plan de reforestación con especies autóctonas o apropiadas, las inmediaciones de la planta de tratamiento, caminos de acceso, garitas de control, campamento y otras obras auxiliares visibles desde la ruta, de modo que mejore su estética, atenúe la fuerza del viento, la transmisión de ruido, la insolación y provea de sombra. Actualizar presentación, incluyendo el sector de operación Las Vacas.

No obstante la exigencia aludida, la empresa deberá presentar a la Autoridad Minera, en un plazo de 60 días, un programa de forestación coordinado con el Municipio de Jáchal para la implantación de 2000 árboles por año garantizando el riego correspondiente.

71: La empresa deberá presentar informe anual de la ejecución del plan de acción para la prevención y control de incendios forestales de la vegetación natural del área de influencia y certificación de la capacitación y entrenamiento al personal respecto de este riesgo ambiental.

72: La empresa deberá anualmente informar a la Autoridad Minera el cumplimiento del Plan ante emergencias ambientales.

73: La empresa deberá mantener actualizado el Plan de medidas para el control y supresión de polvos fugitivos desde el punto de vista de seguridad y ambiente, presentándolo a la Autoridad Minera y Autoridad Competente, el cual deberá incluir métodos alternativos de abatimiento de material particulado (MP-10), generados en las operaciones de explotación, trituración y transporte, así también las eventuales contingencias y su mitigación.

Deberá realizar controles quincenales de las emisiones de material particulado en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollan las labores y/o tránsito vehicular.

74: El transporte de residuos, sustancias y mercancías peligrosas, deberá cumplir con la Normativa Legal Nacional y Provincial vigente.

75: Ref. Condicionante 55

76: La empresa deberá presentar a la Autoridad Minera, los sitios habilitados para el estacionamiento de vehículos que contengan cargas peligrosas. Deberá incorporar a los manuales de procedimiento de uso común las medidas preventivas y/o mitigadoras de los impactos que se puedan producir en una contingencia, como por ejemplo, derrames, pérdidas, incendios, etc. En caso de habilitar nuevos sitios de estacionamiento de vehículos, se deberá presentar a la Autoridad Minera la documentación correspondiente.

77: La empresa deberá exigir por medio de los contratos de servicios, que las empresas a cargo del transporte de combustibles, explosivos, mercancías y sustancias peligrosas en general, cuenten con un Programa de Seguridad y Prevención de Riesgos y se cumpla con la normativa vigente para su transporte, según correspondiere.

78: La velocidad de tránsito y la señalización preventiva, precaución, indicación de distancia, salidas de escape, etc., en cada uno de los tramos del camino o los caminos de acceso y caminos interiores del Proyecto, podrá ser modificada de acuerdo a lo que ordene la Autoridad Minera.

79: Se deberá incluir en el manejo sanitario a médicos especialistas en afecciones y accidentes laborales mineros, además de los ayudantes o personal capacitado en emergencias de zonas aisladas, asistentes sociales y psicólogos para asistencia de los trabajadores y sus familias. En caso de no contar con un médico laboralista, contar con un médico generalista con asistencia médica las 24 horas, con guardias permanentes, auxiliares de enfermería y choferes, realizar controles médicos periódicos del personal y responsabilizarse de la salud de los trabajadores exigiéndosele el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP), teniendo en cuenta todo lo relacionado a la bioseguridad.

La empresa cada 60 días deberá acreditar fehacientemente los controles médicos periódicos al personal.

80: Se deberán corroborar los modelos teóricos presentados en el IIA con la observación metódica del comportamiento de las escombreras y Sistema de Lixiviación en Pila. Los resultados de tales observaciones, conformarán un informe que deberá ser incorporado a los monitoreos que la empresa debe presentar semestralmente a esta Autoridad Ambiental Minera.

81: Se deberán optimizar los impactos positivos significativos del proyecto tanto los presentados en el IIA, como los que se presenten en el desarrollo de la vida del proyecto. Con estos se conformará un informe que deberá ser incorporado a los monitoreos que la empresa debe presentar semestralmente a esta Autoridad Minera.

82: Se deberá presentar en un plazo de 60 días la actualización del Plan de Manejo Ambiental con los detalles, procedimientos, responsabilidades individuales y planificación temporal, de acuerdo a las mejores prácticas de los sistemas de gestión ambiental.

83: Se deberá realizar una actualización del estudio de puntos críticos de cumplimiento para los distintos componentes ambientales en función de los impactos en toda el área del proyecto, incluido el sector de operación Las Vacas, los que conformarán parte del informe de monitoreo que semestralmente la empresa debe presentar a esta autoridad.

84: La empresa deberá presentar semestralmente el monitoreo semanal de parámetros críticos de la componente agua superficial y subterránea. Ante cualquier situación ambiental que tenga relación directa o indirecta con la componente agua, la empresa deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad Minera y Autoridad de Aplicación.

85: La empresa deberá presentar informes semestrales de los monitoreos ambientales relativos a: Agua superficial, Agua subterránea, Limnología, meteorología, Calidad de aire, Ruidos, Vibraciones, Censo

de tránsito, Arqueología, Flora y Fauna, Emisiones, contaminantes específicos en ambiente laboral y en caso de detectarse alguna anomalía se deberá informar de inmediato. En todos los casos en los que aplique los límites de detección y de cuantificación, según corresponda, de la metodología analítica/norma técnica utilizada, deberán ser menores que los valores de referencia (valores de línea base y niveles guía de calidad) de los distintos parámetros a evaluar.

Los informes semestrales, para todas las componentes y aspectos ambientales a evaluar, deberán especificar como mínimo coordenadas del lugar de monitoreo, frecuencia, parámetros, método y estándares, especificando la Norma de referencia para efectuar la medición/muestreo/análisis, si es necesario indicando el apartado específico de la norma en la cual se basa la medición/muestreo. Si hubiere desvíos en la metodología implementada respecto de la norma, los mismos deben ser indicados y debidamente justificados. Valores de referencia respecto de los cuales se contrastan las mediciones que incluyan: Parámetros estadísticos de los valores medidos durante el relevamiento de la línea de base ambiental (máximo, mínimo, media, mediana, cantidad de datos y desviación estándar) y/o; - Niveles guía de calidad estipulados en la normativa vigente aplicable y otros estándares nacionales/internacionales utilizados de referencias, gráficos con las mediciones, valores de referencia y conclusiones.

La empresa en un plazo de 60 días deberá presentar a consideración de la Autoridad Minera, un plan de monitoreo de Suelo, el cual deberá considerar como mínimos: 1- Ubicación de los sitios de muestreo (coordenadas). 2- Área de Control con las mismas características geomorfológicas a las áreas impactadas directa o indirectamente. 3- En las áreas impactadas directa o indirectamente se deberán realizar calicatas a fin de implementar normas de reconocimiento de suelos, extrayendo muestras para determinar textura, estructura, pH, conductividad eléctrica, materia orgánica, relación de absorción de sodio (RAS), me-

tales y tasa de infiltración. 4- Propuesta de remediación de suelos.

86: Se deberá efectuar en Centros Homologados la calibración de los instrumentos a utilizar en los monitoreos. La empresa deberá mantener en condiciones el instrumental y equipamiento, previendo los tiempos de reparación y calibración, a fin de mantener certeza, celeridad y continuidad en los registros de datos y monitoreo. La frecuencia de presentación a la Autoridad Minera será en forma semestral.

87: El estéril proveniente de la explotación se acumulará en escombreras, el desmonte para realizar las escombreras deberá estar condicionado por el volumen de material que es preciso remover, la forma de la escombrera que se determine, dependerá del mecanismo de vertido y equipo de transporte utilizado, debiéndose garantizar el drenaje superficial, minimizar el área afectada y facilitar las tareas de restauración del entorno. Se deberá incluir a la escombrera del sector de operación Las Vacas. Las escombreras deberán cumplimentar toda norma de estabilidad sísmica requerida por el INPRES y garantizar la seguridad ambiental y seguridad pública.

88: Las aguas contactadas por las escombreras deberán encauzarse y monitorearse en una sección de control. En todos los casos la calidad de las aguas, tanto las aguas superficiales o las que se infiltren, no deberán superar a los parámetros establecidos en la línea de base del IIA.

89: Se deberán informar inmediatamente a la Autoridad Competente, todos los derrames de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas dentro del proyecto. En todos los casos se deberá prever y aplicar el Plan de Contingencias.

90: Ref. Condicionante 16.

91: La empresa deberá presentar a la Autoridad Ambiental Minera y Autoridad Competente, hasta el cierre de la mina, un informe anual de las variables consolidadas de sostenibilidad (desempeño económico, ecoeficiencia y responsabilidad social, de acuerdo a la CEPAL) cumpliendo con lo establecido en el Artículo N° 22 del Decreto Ley N° 2686/93 que

reglamenta la Ley N° 24196 de Inversiones Mineras y el Anexo III, parte IV de las Normas Complementarias de la Ley N° 24585, en lo referente a Impacto Sobre la Economía Local y Regional. Así mismo, para verificar el cumplimiento de la ley de regalías, deberá proceder de igual forma, junto a las certificaciones de producción, despachos, leyes medias, porcentajes de recuperación y toda otra información que les sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

92: La empresa deberá presentar al Departamento de Hidráulica en un plazo de 60 días una actualización del plan de limpieza y mantenimiento de los canales de desvío y/o zanjas de guarda de los terraplenes, escombreras y pilas del sistema de lixiviación, que asegure el correcto funcionamiento de los mismos y las medidas adoptadas en caso de atarquinamiento en época estival, como así también canalizar el agua subyacente al terraplén del SLP. Se deberá incluir en dicho Plan al sector de operación Las Vacas.

93: Se deberá atender en los planes de monitoreo los criterios y sugerencias expresados por los evaluadores en los dictámenes técnicos respectivos.

94: Los niveles de alerta por excedencia de límites normados podrán ser ajustados por la Autoridad y deberán ser acatados por la empresa.

95: La Autoridad Minera podrá disponer la realización de excavaciones en la escombrera y en cualquier otro sector del área de influencia del proyecto para investigar un posible impacto ambiental o determinar si se produce un incorrecto manejo ambiental. Estas tareas serán con cargo a la empresa.

96: La empresa no podrá depositar definitivamente los neumáticos usados en el proyecto y deberá elevar la actualización del "Plan de manejo y disposición final de neumáticos usados", en un plazo de 60 días, para la consideración por parte de la Autoridad Competente.

97: Se deberá disponer de un sitio adecuado, señalizado y cercado para la destrucción de los residuos de explosivos y útiles de voladura de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente; en el mismo no podrán ser tratados ni depositados ningún otro tipo de residuos.

98: La empresa deberá implementar, normas y estándares de calidad ambiental a través de certificaciones internacionales reconocidas, debiendo mantenerlas vigentes, anexando la documentación que lo avale.

99: Se deberá comunicar a la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, en un lapso no mayor de 12 Hs., en forma expeditiva y preliminar, cada vez que se produzca una emergencia de nivel 2 o de nivel 3, lo cual no invalidará el posterior envío de un informe de notificación que contenga un detalle de la investigación de la emergencia en el plazo que establezca la autoridad.

100: El plan de monitoreo deberá ser actualizado al cabo de dos años de la operación de la planta, sin perjuicio que, si dentro del plazo mencionado se advierte que algún componente ambiental ha sido impactado negativamente, se deberán realizar nuevos monitoreos y la correspondientes correcciones al plan conducente a la prevención de los posibles impactos futuros hasta alcanzar límites tolerables.

101: Plan de Cierre y Post Cierre de Mina: La Empresa MASA deberá presentar ante la Autoridad Minera para ser evaluado y posterior aprobación, un Plan de Cierre y Post Cierre de Mina que esté respaldado por una garantía financiera que cubra el Costo Estimado del Plan de Cierre de Mina, haciendo la correspondiente provisión de fondos cuyo único objetivo es el cumplimiento responsable de dicho plan por la empresa, cuya titularidad sea compartida con el Estado Provincial, siguiendo los lineamientos impartidos por el Banco Mundial, el I.C.M.M. (Consejo Mundial de Minería y Metalurgia) y el I.F.C. (Corporación Financiera Internacional).

La empresa deberá presentar un plan de cierre para todos los sectores y explotados de la mina que incluya protección del medio ambiente, actividad de relación con la comunidad e informe de seguridad.

102: La Empresa deberá presentar un Plan de Revegetación para la etapa de cierre de la Explotación en las áreas degradadas con las especies nativas que están representadas en la zona. Dicho Plan, antes de

ser implementado, debe ser presentado ante la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas (organismo competente) para su evaluación por parte de los técnicos.

103: Ref. Condicionante 107.-

104: Se deberá actualizar el Plan de Acceso al proyecto de visitas guiadas para la comunidad, informando anualmente a la Autoridad Minera el correspondiente registro de dichas visitas.-

105: La empresa deberá informar anualmente y comprometer un número mínimo de becas, prácticas profesionales o pasantías de estudiantes universitarios o técnicos y contribuciones a proyectos de investigación científica, relacionados con el desarrollo comunitario, deberá prever y proveer por parte de la empresa un adecuado plan para que estudiantes puedan realizar visitas de estudios y/o prácticas de verano, etc., a fin de promover una adecuada capacitación técnica de los mismos, permitir la eventual renovación de los cuadros técnicos del proyecto y la inserción laboral.

106: Considerando que la empresa ha efectuado en el presente condicionante información detallada sobre proveedores, mano de obra directa de empresas contratistas y de la empresa operadora del proyecto, montos asignados a los proveedores de bienes y servicios, etc., la misma deberá ser incorporada mensualmente en el Condicionante 107.-

107: De acuerdo con lo comprometido en el IIA, durante la prospección, exploración, construcción, operación y cierre, la empresa, deberá dar preferencia en sus contrataciones a proveedores de la Provincia de San Juan tanto para la provisión de materiales, bienes e insumos como de servicios mineros y de ingeniería. En caso de no existir en San Juan proveedoras de los bienes o servicios requeridos, la empresa deberá implementar una estrategia de cooperación con empresarios de la Provincia que permita lograr el desarrollo local de las capacidades específicas demandadas. Asimismo deberá dar preferencia a la mano de obra local, priorizando el área de influencia del Proyecto y el resto de la Provincia. En todos los casos deberá

proceder a capacitarlas. Se deberá dar preferencia a la adquisición de los insumos de origen departamental y provincial, posteriormente nacional y en el caso de no disponerse, adoptar insumos de origen internacional. Para poder efectuar el correspondiente control y fiscalización de las exigencias contenidas en los condicionantes precedentes, la empresa deberá conformar un diagrama de flujo que se incluya dentro de su Programa de Responsabilidad Social Empresaria, que refleje los indicadores económicos, ambientales y sociales que demuestren las variables de cumplimiento efectivo de las preferencias comprometidas en el IIA cumplidas durante la prospección, exploración, construcción, operación y cierre del proyecto. En el marco de su política de Responsabilidad Social Empresaria, la empresa deberá establecer una oficina en la Provincia de San Juan, como punto referencial y mantenerla mientras dure la ejecución del proyecto. Tal exigencia se sustenta en la necesidad de afianzar las relaciones con la Comunidad de la Provincia de San Juan y su integración a ésta. Lo que se pretende es dar prioridad a los proveedores locales y en caso de que no los haya, promover el surgimiento de los mismos a través de capacitaciones y alianzas estratégicas (cooperativas, uniones transitorias de empresas, etc.), para lograr un desarrollo eficiente y sostenible, aprovechando las potencialidades de nuestro recurso humano, material y natural. Debiendo la empresa elaborar y presentar anualmente el Balance Social, donde se vea reflejado el desempeño social, económico y medio ambiental de la misma, además de un detalle anual de proveedores de insumos y servicios (desagregados por procedencia de los mismos, monto total de compra de cada proveedor). La empresa deberá informar mensualmente lo siguiente: a) Cantidad de empleados directos (mujeres y hombres) propios y de empresas contratistas que: residen en la Provincia de San Juan (discriminado por departamentos), cantidad de empleados que residen en el resto del país, cantidad de empleados extranjeros; b) Nómina de prestadores de bienes y servicios mineros discriminados según sean

locales, nacionales o extranjeros; c) Montos de inversión por Contratos Activos (extranjeros, nacionales y provinciales).

108: La empresa deberá informar anualmente el Plan de Comunicación, a la Autoridad Minera, dentro del marco de las relaciones con la comunidad, que permita el esclarecimiento y la difusión respecto de la actividad que desarrolla, a través de reuniones con instituciones comunitarias, escolares y divulgación por los medios de comunicación.

109: Con el objeto de cumplir con su política de responsabilidad social empresaria y recomendaciones propuestas en algunos de los dictámenes de la CEMAM, de potenciar los efectos positivos de la minería, de contribuir de manera mensurable al desarrollo sustentable de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, de propender a la protección y cuidado del medio ambiente a través de medidas de prevención, mitigación y remediación que surgen de la presente Declaración de Impacto Ambiental, es que MASA deberá aportar durante los dos primeros años de producción el uno por ciento (1%) del valor total de facturación, sin deducir ningún concepto, por la venta de los metales producidos por la Mina Gualcamayo; a partir del tercer año se incrementará al uno y medio por ciento (1,5%) de este valor. Estos fondos se administrarán a través de la figura de fideicomisos provinciales de carácter público y sujetos a toda normativa pública provincial vigente y que se dicte en el futuro, que asegure la transparencia y legalidad de los mismos y su funcionamiento. Estos fondos serán aportados a lo largo de diez (10) años y en la medida que se mantenga el desarrollo y operación del Proyecto. Si la vida de la mina se extendiese por más tiempo, MASA continuará con pagos calculados a la proporción del 1,5% del valor de las ventas en el mercado Nacional o Internacional de los metales producidos. Los Fideicomisos Públicos deberán estar constituidos y administrados de conformidad con las estructuras, montos, formas, asignaciones y demás condiciones que se establecerán mediante un acuerdo específico a celebrar entre MASA y la Provincia de

San Juan, para que sean aplicados y/o destinados exclusivamente a obras de infraestructura, incluyendo obras relativas al tema hidráulico, salud, educación, agricultura y minería.

110: Construcción de las obras “Línea Eléctrica”- La empresa Minas Argentina SA, ha acordado con el Gobierno de la provincia de San Juan y el EPRE en relación a: (1) La provisión de Energía Eléctrica (electroducto “Construcción Línea Eléctrica 132 KV”) al emprendimiento minero Gualcamayo, de acuerdo al Decreto N° 1311 de fecha 05 de septiembre de 2007. Acta Acuerdo, en la cual MASA se comprometió aportar el cien por ciento de los costos de la construcción de las obras “Línea Eléctrica de Alta Tensión Tramo Jáchal-Huaco”, Línea Eléctrica de Alta Tensión Tramo Huaco-Gualcamayo” y “Estación Transformadora Completa Huaco en 132/13.2 KV”; (2) La Resolución EPRE N° 0746 de fecha 23/09/2008; (3) La Resolución EPRE N° 0303 de fecha 14/06/2011 y (4) la Resolución EPRE N° 0240 de fecha 25/06/2012 en la cual se afecta la servidumbre administrativa de Electroducto a favor de Energía San Juan y de la Provincia de San Juan a los tramos “Jáchal-Huaco” y “Huaco-Gualcamayo”, quedando pendiente por parte de MASA y conforme al Acta Acuerdo la regularización de la constitución de Servidumbre Administrativas de Electroducto correspondientes a las obras antes detalladas.

111: Habiendo la empresa comunicado que el diseño de la explotación subterránea se desarrolla bajo el “MÉTODO DE HUNDIMIENTO POR SUBNIVELES” (método convencional Sublevel Caving -SLC), deberá presentar dentro de los 30 días de obtenida la DÍA: a) Actualización general del Plan de Explotación Subterránea, b) Las Vías de evacuación del personal ante una contingencia (camino alternativo, refugios, etc.), c) Sistema de Ventilación, d) Plan de

emergencia para interior de mina, e) Descripción y desarrollo del Procedimiento de Trabajo Seguro que corresponde a la explotación subterránea (SLC) que se realiza en todos los sectores de la operación, según la legislación vigente, f) Autorizaciones específicas para la utilización del método (Resolución ANMAC N° 133/2018).

112: La empresa deberá en un plazo de 30 días, presentar la actualización del Manual de Procedimientos de Explotación Subterránea, donde se describan todas y cada una de las labores que se realizan en la mina, especialmente las relacionadas con la geotecnia, carga de explosivos, voladuras, saneamiento y/o sostenimiento de roca, todo de acuerdo a la normativa vigente.

La empresa deberá implementar y garantizar, a partir de las autorizaciones vigentes para el método de explotación subterránea, que la extracción del mineral se realice por comando a distancia a fin de complementar las medidas de seguridad.

113: La empresa deberá garantizar y monitorear la adecuada calidad del aire en todas las labores de interior de mina subterránea, de acuerdo a la normativa vigente.

114: El responsable de geotecnia junto con el jefe y/o encargado de la mina subterránea, deberán realizar, como mínimo, un recorrido por turno y dejar asentadas las novedades en un libro foliado, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Minera.

115: El responsable de seguridad junto con su personal deberá recorrer la mina subterránea, como mínimo, una vez por turno y comunicar al encargado y/o jefe de la mina, dejando las novedades en un libro foliado, el cual deberá estar a disposición de la autoridad minera.

116: La empresa deberá presentar, en un plazo de 90 días, para los sectores de la mina en explotación (subterránea, cielo abierto) un informe cuantitativo-cua-

litativo de los recursos minerales, cubicados-medidos, leyes, volumen y tiempo de extracción.

117: A partir de un estudio integral de las leyes de mineral de extracción y recuperación declaradas, deberá la empresa justificar los procesos industriales a efectos de minimizar las pérdidas, debiendo presentar procesos de recuperación secundaria económicamente viables para ser aplicados.-

ARTÍCULO 3º: La responsable deberá presentar como máximo en el término de dos (2) años un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas así como los hechos nuevos que se hubieran producido, debiendo designar la empresa un responsable en la zona de operación.-

ARTÍCULO 4º: El responsable del proyecto deberá obtener de los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes, las habilitaciones, autorizaciones y concesiones pertinentes en los casos que correspondan.-

ARTÍCULO 5º: Tener por meritadas y respondidas en los términos del Decreto N° /1679 – SEM - 2006, las oposiciones presentadas en la instancia de consultas públicas, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º: La presente Declaración de Impacto Ambiental no implica expedirse a cerca de la vigencia de derecho minero alguno.-

ARTICULO 7º: Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Fdo.: Dr. Alberto Hensel, Ministro de Minería  
Provincia de San Juan

N° 65.204 Enero 31. \$ 11.100.-



## **LICITACIONES**

HOSPITAL PUBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-4515-18

**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/19**

Objeto: Compra de Televisores.-

Destino: Servicio de Quirófano del Hospital Público

Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial:

Apertura de Sobres: **08/02/2019**

**Hora: 10:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-

221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.492 Enero 31 \$ 230.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

**Expte. N° 510-003963-2018**

**Resolución N° 1637-D.P.V.-2018**

Referido a Adquisición de Papel Reflectivo con Destino a Señalamiento Vial Vertical (Cartelería).-

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 7.972.896,42).-

Pliego Sin Costo: Disponible a partir del día 31 de Enero del 2019, en Av. Libertador San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, Entre Núcleos 1 y 2.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 09.00 horas del día 11 de Febrero del 2019 en Centro Cívico, Av. Libertador San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, Entre Núcleos 1 y 2.-

Apertura de Ofertas: **El día 11 de Febrero del 2019 a las 09:00 horas**, en Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2.-

Cta. Cte. 15.494 Enero 31 \$ 470.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2019**

**Expte. N° 510-001392-2018**

**Resolución N° 1502-D.P.V.-2018**

Referido a Compra de Electrodo y Discos de Corte.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 467.002,00).-

Pliego Sin Costo: Disponible a partir del día 31 de Enero del 2019, en Av. Libertador San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, Entre Núcleos 1 y 2.-



Recepción de Ofertas: Hasta las 09.00 horas del día 8 de Febrero del 2019 en Centro Cívico, Av. Libertador San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, Entre Núcleos 1 y 2.-

Apertura de Ofertas: El **día 8 de Febrero del 2019 a las 09:00 horas**, en Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, Entre Núcleos 1 y 2.-

Cta. Cte. 15.495 Enero 31 \$ 250.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-00111-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY 783-P, PRO-RROGADA POR LEY 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.G.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 00120-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **06 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 15.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.488 Enero 30-31. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-00110-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY 783-P, PRO-RROGADA POR LEY 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.G.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0097-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA Y CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **06 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-  
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.489 Enero 30-31. \$ 500.-



## **CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
MANUFACTURAS QUÍMICAS  
SAN JUAN S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 20 de Febrero de 2019**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria**, para dar tratamiento al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I) Causa de la Convocatoria fuera de término.
- II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2018.
- III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio.
- IV) Designación de accionistas para firmar el acta.-  
Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez - Apoderado  
N° 65.013 Enero 31/Febrero 06 \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
JUAN MESSINA S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 20 de Febrero de 2019**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria**, para dar tratamiento al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I) Causa de la Convocatoria fuera de término.
- II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2018.
- III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio.
- IV) Designación de accionistas para firmar el acta.-  
Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez - Apoderado  
N° 65.014 Enero 31/Febrero 06 \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
ASOCIACIÓN TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE PASAJEROS

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP), convoca a los señores Socios de la Entidad, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el **día 12/02/2019 a las 19:00 horas en 1era. citación y a las 20:00 horas en 2da. citación**, la que se llevará a cabo en el domicilio de la Sede Social, sito 9 de Julio 998 Oeste, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura Acta Anterior.
- 2°) Lectura y Consideración de las Memorias y Balances Generales Cerrados al 30/09/2016, 30/09/2017, y 30/09/2018 e informe de la Comisión Revisara de Cuentas.
- 3°) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Designación de dos (2) Asambleístas, para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

San Juan, 29 de Enero de 2019.-



Fdo: Dr. Ernesto R. Moyano - Presidente

A.T.A.P.

“ Dr. Carlos E. Matus - Secretario

A.T.A.P.

N° 65.008 Enero 30-31. \$ 300.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA

El Directorio de **DATA 2000 S.A.** convoca a asamblea general extraordinaria en **primera convocatoria para el día 20 de Febrero de 2019, a las 10:00 hs.** en la sede social de Av. Ignacio de la Roza 223 Este, Capital San Juan, y en **segunda convocatoria para a las 11:00 del mismo día y lugar,** a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2° Modificación del objeto social.

3° Aumento del capital social. Integración mediante la afectación de saldo de cuentas que integran el Patrimonio Neto.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Juan Bautista Mesquida - Vice Presidente

DATA 2000 S.A.

N° 64.992 Enero 29/Febrero 04. \$ 900.-

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la **Bolsa de**

**Comercio de San Juan S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este, 2° Piso, de la ciudad de San Juan, en **primera citación para el día 8 de Febrero de 2019 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación,** para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea fuera convocada fuera de término.
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2018.
- 4) Destino de utilidades del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores y designación, por culminación del período de mandato del Directorio actual;
- 7) Elección de Síndico titular y suplente, por finalización del período de designación.-

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-

Fdo: Jaime Ariel Rodríguez - Presidente

Bolsa de Comercio de San Juan S.A.

N° 64.399 Enero 25/31. \$ 1.600.-



**ORDENANZAS**  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2875**

ACTA N° 1198: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO:

El expediente N° 7151/18 presentado por el Departamento Contable Municipal, mediante el cual eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio anual 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y formulado bajo los principios fundamentales que rigen las Finanzas Públicas y la estructura jurídico-económica del Estado Municipal, cumpliendo con las reglas presupuestarias de unidad, universalidad, anualidad y equilibrio.

Que el Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado respetando el marco fiscal emanado del Gobierno Nacional Concejo Federal de Responsabilidad Fiscal (artículo 2° Ley Nacional 25.917) y satisface los requerimientos de la Ley Provincial N° 7567 (Título II) y el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional n° 25917 y modificatorias), Ordenanza N° 2873 de Adhesión a la Ley 1812-I; Ley 1811-P.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjase en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 405.958.470,00), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2019, detalle según planilla ANEXO PRESUPUESTO 2019.-

ARTÍCULO 2°: Estímase en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 405.958.470,00), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (Art. 1°)	\$ 405.958.470,00
RECURSOS (Art. 2°)	\$ 405.958.470,00

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender a las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 5°: Fíjase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente y veinticuatro (24) la planta política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal.

ARTÍCULO 6º: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2019 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

Fdo.: Javier Nicolás Llanos - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

“ María Fernanda Díaz - Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

<b><u>PRESUPUESTO EJERCICIO 2019</u></b>		
	<b>CUENTAS DE INGRESOS</b>	
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>PRESUPUESTO 2019</b>
	<b>TOTAL CUENTAS PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>405.958.470,00</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES Y JURISD.PCIAL.</b>	<b>322.287.213,82</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL Y JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>83.671.256,18</b>
<b>10101</b>	<b>A) DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>33.661.048,70</b>
<b>1010101</b>	<b>1 - TASAS Y DERECHOS</b>	<b>26.743.692,80</b>
101010101	CONTRIBUCION POR SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES	498.279,60
101010102	GUIAS, MARCAS Y SEÑALES	38.755,60
101010103	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN	1.064.700,00
101010104	CONTRIBUCION POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	41.523,30
101010105	DERECHOS DE CONEXION LUZ Y AGUA	224.715,40
101010106	CONTRIBUCION POR SERVICIOS S/ ESPECTACULOS PUBLICOS	838.770,40



101010107	DERECHOS DE OFICINA	224.715,40
101010108	SERVICIOS Y CONCESIONES EN CEMENTERIO	1.990.350,70
101010109	DERECHOS EJERCICIO ACT. CIAL., IND. Y DE SERVICIOS	2.391.742,60
101010110	INTERESES Y RECARGOS	279.589,70
101010111	INGRESOS POR EXPLOTACION DE CAMPINGS MUNICIPALES	80.278,90
101010112	DERECHOS DE BONOS DE CONTRIBUCION	41.523,30
101010113	CONTRIBUCION POR OCUPACION ESPACIOS PUBLICOS	99.655,40
101010114	CONTRIBUCION POR SERVICIO DE CONTROL DE SALUBRIDAD E HIGIENE	41.523,30
101010115	CONTRIBUCION POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	41.523,30
101010116	INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	135.643,30
101010117	CONTRIBUCION POR INTRODUCCION Y DISTRIBUCION DE CARNES	60.901,10
101010118	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	11.669.769,00
101010119	CONTRIBUCION POR MEJORAS	41.523,30
101010120	CONTRIBUCION POR EXPEDICION DE GUIAS Y CERTIFICADOS	41.523,30
101010121	CONTRIBUCION POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN BAS. MUNICIPAL	132.745,60
101010122	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA	80.278,90
101010123	RESERVA DE ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA	41.523,30
101010124	INFRACCIONES Y SANCIONES	41.523,30
101010125	OTRAS TASAS RETRIBUTIVAS DE SS S/INMUEBLES	6.431.854,00
101010126	TASA RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RSU Y ASIMILABLES	139.152,00
101010127	INGRESOS BASCULA MUNICIPAL	29.608,80
<b>1010102</b>	<b>2 - OTROS INGRESOS</b>	<b>6.917.355,90</b>
101010201	SERVICIOS ESPECIALES	241.569,90
101010202	ALQUILERES MUNICIPALES	524.066,40
101010203	FABRICA DE BLOQUES Y MOSAICOS	387.550,80
101010204	VENTA MATERIALES PETROLEROS	246.372,10
101010205	OTROS INGRESOS E IMPREVISTOS	990.246,40
101010206	FIESTAS DE LA TRADICION	2.878.948,80



101010207	REMATE DE MOVILIDADES, MAQUINARIAS Y OTRAS	979.118,40
101010208	VENTA DE PLIEGO	243.603,10
101010209	VENTA MAT. PROD. Y SUBPROD. TRANSF. RSU	425.880,00
<b>10102</b>	<b>B) DE JURISDICCION PROVINCIAL</b>	<b>355.560.976,90</b>
<b>1010201</b>	<b>1. COPARTICIPACION GOBIERNO PROVINCIAL</b>	<b>213.049.911,86</b>
101020101	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS 2019	213.049.911,86
<b>1010202</b>	<b>2. APOYATURA GOBIERNO PROVINCIAL</b>	<b>75.576.253,26</b>
101020201	OTROS APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	35.600.544,60
101020202	FDO. MIN. PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES	22.279.530,49
101020203	FONDO DE COMPENSACION RURAL	1.000.000,00
101020204	FONDOS DE EMERGENCIA	16.696.178,17
<b>1010203</b>	<b>3. BIENES DE CAPITAL Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>66.934.811,78</b>
101020301	REGALIAS MINERAS	32.357.586,00
101020302	FONDOS PROVINCIALES ADICIONALES PARA OBRAS PÚBLICAS	21.559.518,88
101020303	HOGAR DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	1.500.000,00
101020304	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	10.017.706,90
101020305	REFUGIO LIBERTAD MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA	1.500.000,00
<b>10103</b>	<b>C) DE JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>16.736.444,40</b>
1010301	PLAN NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS	5.712.541,90
1010302	SUBSIDIO A MUNICIPIOS - PROY. Y AMPLIACIONES	11.023.902,50

	<b><u>PRESUPUESTO EJERCICIO 2019</u></b>	
	<b>CUENTAS DE EGRESOS</b>	
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL CUENTA PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>405.958.470,00</b>
<b>2.01.01</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>221.791.903,08</b>
<b>2.01.01.01</b>	<b>PERSONAL EJECUTIVO</b>	<b>77.512.423,23</b>
2.01.01.01.01	PLANTA PERMANENTE	76.551.176,80



2.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	431.995,68
2.01.01.01.03	CONVENIOS JUICIOS LABORALES PENDIENTES	309.550,75
2.01.01.01.04	ARREGLO EXTRAJUDICIAL DEUDA PERSONAL	219.700,00
<b>2.01.01.02</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES EJECUTIVO</b>	<b>127.560.383,79</b>
2.01.01.02.01	<b>BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO</b>	<b>9.117.634,21</b>
2.01.01.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.757.278,20
2.01.01.02.01.02	TEXTILES Y EQUIPAMIENTO PERSONAL	475.267,57
2.01.01.02.01.03	PAPELERIA E IMPRESIONES	410.247,75
2.01.01.02.01.04	REPUESTOS Y REPARACIONES	1.511.514,08
2.01.01.02.01.05	ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	425.322,91
2.01.01.02.01.06	ELEMENTOS DE LIBRERIA	291.115,11
2.01.01.02.01.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	246.888,59
<b>2.01.01.02.02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES EJECUTIVO</b>	<b>118.442.749,58</b>
2.01.01.02.02.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8.880.829,03
2.01.01.02.02.02	COMUNICACIONES	319.328,14
2.01.01.02.02.03	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	21.099.969,17
2.01.01.02.02.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	<b>1.938.337,28</b>
2.01.01.02.02.05	SEGUROS	1.274.004,22
2.01.01.02.02.06	VIATICOS PLANTA POLITICA	244.641,24
2.01.01.02.02.07	VIATICOS PLANTA PERMANENTE	82.111,73
2.01.01.02.02.08	CORTESIA Y HOMENAJE	127.246,42
2.01.01.02.02.09	OTROS GASTOS	3.725.711,20
2.01.01.02.02.10	INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	11.240,22
2.01.01.02.02.11	JARDIN MATERNO INFANTIL MUNICIPAL	28.927,61
2.01.01.02.02.12	DIRECCION DE LA PRODUCCION	461.664,00
2.01.01.02.02.13	DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL	3.671.152,85
2.01.01.02.02.14	DIRECCION DE DEPORTE MUNICIPAL	4.166.451,93
2.01.01.02.02.15	FIESTA DE LA TRADICION	10.534.645,09
2.01.01.02.02.16	FONDO PARA PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES	48.299.247,66



2.01.01.02.02.17	POLICIA MUNICIPAL	11.011,44
2.01.01.02.02.18	PASAJES TERRESTRES	89.540,00
2.01.01.02.02.19	PASAJES AEREOS	161.709,18
2.01.01.02.02.20	ALQUILERES	379.283,08
2.01.01.02.02.21	DIRECCION DE TURISMO MUNICIPAL	2.170.038,03
2.01.01.02.02.22	GASTOS PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3.949.814,15
2.01.01.02.02.23	PROGRAMA AGUA SEGURA	5.215.845,91
<b>2.01.01.02.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS EJECUTIVO</b>	<b>16.719.096,06</b>
2.01.01.02.03.01	FONDO PARA EMERGENCIAS SOCIALES	1.094.121,15
2.01.01.02.03.02	FONDO PARA EJERCER ACCION COMUNITARIA	4.407.204,17
2.01.01.02.03.03	DONACIONES Y AYUDAS A PERSONAS CARENCIADAS	731.540,43
2.01.01.02.03.04	PROYECTOS CON FONDOS PROVINCIALES	696.749,14
2.01.01.02.03.05	CONVENIO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4.298.558,95
2.01.01.02.03.06	PROG. Y PROY. MUNICIPALES DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES	2.031.412,13
2.01.01.02.03.07	PROG. Y PROY. MUNICIPALES DE APOYO AL SECTOR TURISTICO	2.000.699,91
2.01.01.02.03.08	EMERGENCIA AGROPECUARIA	1.458.810,18
2.01.01.02.03.09	FONDO DE COMPENSACION RURAL	1.000.000,00
2.01.01.02.03.10	HOGAR DE DIA ADULTOS MAYORES	500.000,00
2.01.01.02.03.11	REFUGIO LIBERTAD	500.000,00
<b>2.01.02</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL EJECUTIVO</b>	<b>173.481.242,34</b>
2.01.02.01.01	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	899.210,00
2.01.02.01.02	MAQUINAS, HERRAMIENTAS E INSTALACIONES POR REGALIAS MINERAS	4.429.438,00
2.01.02.01.03	MAQUINAS, HERRAMIENTAS E INSTALACIONES POR FONDOS DE INFRAESTRUCTURA	247.260,00
2.01.02.01.04	MAQUINAS DE OFICINA	615.810,00
2.01.02.01.05	MUEBLES Y UTILES	560.690,00
2.01.02.01.06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO POR REGALIAS MINERAS	849.680,00
2.01.02.01.07	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO POR FONDOS DE INFRAESTRUCTURA	329.680,00
2.01.02.01.08	RODADOS	10.246.440,00
2.01.02.01.09	RODADOS POR REGALIAS MINERAS	3.584.880,00
2.01.02.01.10	RODADOS POR FONDOS DE INFRAESTRUCTURA	1.088.880,00
2.01.02.01.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.243.671,00
2.01.02.01.12	OTROS BIENES DE CAPITAL POR REGALIAS MINERAS	212.420,00

2.01.02.01.13	OTROS BIENES DE CAPITAL POR FONDOS DE INFRAESTRUCTURA	126.100,00
2.01.02.01.14	MAQUINARIA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (PRSU)	312.000,00
2.01.02.01.15	ADQUISION DE INMUEBLES	5.193.120,00
2.01.02.01.16	INMUEBLES POR REGALIAS MINERAS	3.212.680,00
2.01.02.01.17	INMUEBLES POR FONDO DE INFRAESTRUCTURA	63.960,00
2.01.02.01.18	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS FDO. MIN. PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	2.200.000,00
2.01.02.01.19	RODADOS FDO. MIN. PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES	3.742.000,00
<b>2.01.02.02</b>	<b>PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS EJECUTIVO</b>	<b>134.323.323,34</b>
2.01.02.02.01	APERTURA, PROLONGACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES	1.228.500,00
2.01.02.02.02	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2.230.404,54
2.01.02.02.03	AMPLIACIÓN, REFACCION Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO - 64	621.010,00
2.01.02.02.04	PARQUIZACION Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS - 65	2.094.456,00
2.01.02.02.05	INSTALACION Y AMPLIACION AGUA POTABLE - 66	483.327,00
2.01.02.02.06	MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE CAMPING MUNICIPALES - 68	1.712.776,00
2.01.02.02.07	FONDO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA	13.140.036,00
2.01.02.02.08	OBRAS VARIAS MUNICIPALES Y EN CONVENIO CON TERCEROS	22.968.688,00
2.01.02.02.09	CONSTRUCCION PASANTES E IMPERMEABILIZACION DE ACEQUIAS	901.680,00
2.01.02.02.10	MEJORAS ANFITEATRO BUENAVENTURA LUNA	2.640.200,00
2.01.02.02.11	REFACCION, MANTENIMIENTO Y UTENSILLOS MATADEROS MUNICIPALES	1.263.600,00
2.01.02.02.12	RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS HISTORICOS NACIONAL	187.200,00
2.01.02.02.13	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AFECTADOS A OBRA PUBLICA	10.659.721,40
2.01.02.02.14	REPUESTOS, REPARACIONES E INSUMOS AFECTADOS A OBRA PUBLICA	3.577.392,00
2.01.02.02.15	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS AFECTADOS A OBRA PUBLICA	9.882.158,00
2.01.02.02.16	OBRA CIVIL PLANTA ACEITE DE OLIVA A CARGO DEL MUNICIPIO	877.500,00



2.01.02.02.17	PAVIMENTACION TRATAMIENTO CON SALES DE CALLES RURALES	2.451.600,00
2.01.02.02.18	OBRA CIVIL PLANTA TRATAMIENTO DE PULPA A CARGO DEL MUNICIPIO	810.000,00
2.01.02.02.19	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO	1.685.320,00
2.01.02.02.20	EMERGENCIA HABITACIONAL	20.085.374,40
2.01.02.02.21	PARQUE INDUSTRIAL	693.680,00
2.01.02.02.22	RED DE GAS DOMICILIARIO	1.053.000,00
2.01.02.02.23	PROYECTOS CON FONDOS NACIONALES P/OBRAS PUBLICAS	2.813.900,00
2.01.02.02.24	PROYECTOS CON FONDOS PROVINCIALES P/OBRAS PUBLICAS	2.296.000,00
2.01.02.02.25	PLANTA DE FAENAMIENTO MUNICIPAL (MATADERO)	650.000,00
2.01.02.02.26	OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS	2.366.000,00
2.01.02.02.27	OBRAS DE PAVIMENTACION CALLES DE ZONAS RURALES	2.543.400,00
2.01.02.02.28	REMODELACION EDIFICIO MUNICIPAL	1.102.140,00
2.01.02.02.29	REEMPLAZO LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	2.899.260,00
2.01.02.02.30	REMODELACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS	800.000,00
2.01.02.02.31	PLANTA CLASIFICADORA DE SEMILLAS	7.605.000,00
2.01.02.02.32	OBRAS CAMPING Y CABAÑAS MUNICIPALES	200.000,00
2.01.02.02.33	AMPLIACION CAMPING MUNICIPAL FDO. MIN.P/EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	1.900.000,00
2.01.02.02.34	PLANTA DE FAENAMIENTO (MATADERO) FDO. MIN. PARA EL DESARROLLO DE	1.500.000,00
2.01.02.02.35	MONITOREO DE AGUA SUBTERRANEA Y PROYECTOS P/SANEAMIENTO DEL A	3.000.000,00
2.01.02.02.36	ANALISIS COMPLEMENTARIOS DE AGUA DEPARTAMENTAL	3.000.000,00
<b>2.01.03</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>10.685.324,58</b>
<b>2.01.03.01</b>	<b>PERSONAL HCD</b>	<b>7.756.156,26</b>
2.01.03.01.01	PLANTA PERMANENTE HCD	7.753.349,40
2.01.03.01.02	ADICIONALES SALARIALES HCD	2.806,86
<b>2.01.03.02</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES EN GENERAL HCD</b>	<b>1.647.643,32</b>
<b>2.01.03.02.01</b>	<b>BIENES DE CONSUMO HCD</b>	<b>19.733,51</b>



2.01.03.02.01.01	ELEMENTOS DE LIBRERIA - 83 HCD	12.392,55
2.01.03.02.01.02	ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS - 84 HCD	7.340,96
<b>2.01.03.02.02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES HCD</b>	<b>1.627.909,81</b>
2.01.03.02.02.01	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS - 85 HCD	719.396,66
2.01.03.02.02.02	OTROS GASTOS - 89 HCD	59.619,99
2.01.03.02.02.03	CORTESIA Y HOMENAJE - 86 HCD	7.520,00
2.01.03.02.02.04	ALQUILERES HCD	147.889,82
2.01.03.02.02.05	VIATICOS Y MOVILIDADES - 87 HCD	15.980,00
2.01.03.02.02.06	FONDO PARA EL PROGRAMA DE BECAS H.C.D	658.737,34
2.01.03.02.02.07	CAJA CHICA - HCD	3.276,00
2.01.03.02.02.08	PRENSA, DIFUSION Y DIGESTO MUNICIPAL - HCD	15.490,00
<b>2.01.03.02.04</b>	<b>TRANSFERENCIAS HCD</b>	<b>197.971,00</b>
2.01.03.02.04.01	FONDO PARA EJERCER ACCION COMUNITARIA HCD	121.804,00
2.01.03.02.04.02	DONACIONES Y AYUDAS A PERSONAS CARENCIADAS HCD	76.167,00
<b>2.01.03.02.05</b>	<b>BIENES DE CAPITAL HCD</b>	<b>1.083.554,00</b>
2.01.03.02.05.01	MUEBLES Y UTILES HCD	10.400,00
2.01.03.02.05.02	OTROS BIENES DE CAPITAL HCD	1.073.154,00

## MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

## DECRETO N° 002/2019

Jáchal, San Juan, 02-01-2019.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 2875, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente, en su Artículo 1° se fija la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$405.958.470,00), el cálculo de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2019, detalle según planilla Anexo Presupuesto 2019.-

Que en su Art. 2° se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$405.958.470,00) el cálculo de Recursos Destinados a Atender las Erogaciones a las que se refiere el Artículo primero, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-



Que en su Art. 3° se estima el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte de la presente Ordenanza: EROGACIONES (Art. 1°): \$ 405.958.470,00; RECURSOS (Art. 2°): \$ 405.958.470,00.-

Que en su Art. 4° se autoriza al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender a las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.-

Que en su Art. 5° se fija la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente y veinticuatro (24) la planta política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Se encarga al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal.-

Que en su Art. 6° se determina que los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2019 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.-

Que en su Art. 7° se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 2875, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho, por la cual se fija, en su Artículo 1° la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$405.958.470,00), el cálculo de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2019, detalle según planilla Anexo Presupuesto 2019; Estimando en su Artículo 2° en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$405.958.470,00) el cálculo de Recursos Destinados a Atender las Erogaciones a las que se refiere el Artículo primer, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza; Estimando en su Artículo 3° el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte de la presente Ordenanza: EROGACIONES (Art. 1°): \$405.958.470,00; RECURSOS (Art. 2°): \$405.958.470,00; Autorizando en su Artículo 4° al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender a las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores; Fijando en su Artículo 5° la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman



la planta permanente y veinticuatro (24) la planta política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza; encargando al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal; determinando en su Artículo 6° que los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2019 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal; Autorizando en su Artículo 7° al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.-

ARTÍCULO 2°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras y Suministros, Contaduría y Tesorería, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

Fdo.: Prof. Javier Nicolás Llanos

Presidente- Honorable Concejo Deliberante

A/C de Intendencia

Municipalidad de Jáchal

“ Mg. Lic. Jesús Máximo Páez

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 15.473 Enero 31 \$ 3.800.-

<p>MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE <b>ORDENANZA N° 902/CD/2018</b></p> <p>VISTO: El expte. por el cual el Departamento Ejecutivo solicita declaración de utilidad pública e interés general y sujeta a expropiación parcela ubicada en el Departamento de 9 de Julio parcial de NC: 09-24-300700 (4 Ha 8.817,09 m2 - 11,07 %) y, POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA Artículo 1: Declárase de utilidad pública e interés general y expropiase el terreno parcial de NC: 09-24-</p>	<p>300700 (4 Ha 8.817,09 m2 - 11,07 %), ubicado en el Departamento de 9 de Julio, inscripto a nombre de Los Algarrobos S.A., al Folio Real 09 743, Año 1998, conforme preproyecto plano Fracción A (Anexo A)</p> <p>&gt; Linderos Norte: NC: 09 24 300700 (parcial) Puntos 3-10=151,13m Sur: Ruta Nacional N° 20 Puntos 1-2=157,84m Oeste: Calle Conrado Bazán Puntos 2-3=316,07m Este: Calle Pública Puntos 1-10=316,00m</p>
---	---



- > Ubicación  
Ruta Nacional N° 20, Km 13 s/n,  
Las Chacritas, 9 de Julio.
- > Superficie  
4 HA 8.817,09 m<sup>2</sup> (11,07 % del  
inmueble NC: 09 24 300700)
- > Inscripción dominial  
Folio Real 09 743, Año 1998.
- > Propietario  
Los Algarrobos SA

Artículo 2: La parcela sujeta a expropiación será destinada a la construcción de espacios verdes, obras de urbanización y equipamiento, ampliación red de agua potable, salón de usos múltiples.

Artículo 3: El gasto que demande la presente erogación deberá ser imputada a la partida "Bienes de Capital con Recursos Propios" del Presupuesto de Gastos y Recursos anual vigente.

Artículo 4: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

“ María Laura Frez - Secretaria Concejal

Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

**DECRETO N° 398/2018**

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 902/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo solicita declaración de utilidad pública e interés general y sujeta a expropiación parcela ubicada en el Departamento de 9 de Julio parcial de NC: 09-24-300700; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 902/C.D./2018, declarando de utilidad pública e interés general y expropiando el terreno parcial de NC:09-24-300700 (4Ha 8.817,09m<sup>2</sup> - 11,07%), ubicado en el Departamento de 9 de Julio, inscripto a nombre de Los Algarrobos S.A.-

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

9 de Julio, San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 15.490 Enero 31. \$ 600.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 167.620, caratulados "HID, DANA SOLEDAD - S/Autorización (Para Añadir el Apellido Materno)",** ordena publicar el requerimiento de autorización para anteponer el apellido materno de la Sra. HID, DANA SOLEDAD DNI: 35.928.733 (nombre actual), quien pretende llamarse ECHEGOYEN HID, DANA SOLEDAD en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. San Juan, 21 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.206 Enero 31. \$ 130.-



## **REMATES**

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan en autos N° 4991 caratulados “DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A. C/VERON, MARCELO ALEJANDRO - CONCURSO ESPECIAL”**, se rematará el **día 20 de Febrero de 2019, a las 10,00 hs.** en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Brasil 438 Este Local N° 5, Capital, bajo las siguientes modalidades: A) **PRIMER SUBASTA:** del **DOMINIO DYF 191**, marca **IVECO**, tipo: camión Tractor de carretera, modelo **450E37T**, motor marca **FIAT**, número de motor **821042KA3000833145**, marca de chasis **IVECO**, número de chasis **8ATM2APH03X046102**, Año **2002**, con base de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)**, dinero de contado y al mejor postor, y **DOMINIO DYF 182**, marca **IVECO**, tipo camión tractor, modelo **450E37T**, motor marca **FIAT**, número de motor **821042KA3000833143** marca **IVECO**, número de chasis **8ATM2APH03X046101**, Año **2002**, con base de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)** dinero de contado y al mejor postor. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la quiebra (25/07/2015), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. B) **SEGUNDA SUBASTA:** De no existir oferentes, y transcurrido el lapso de una hora se llevará a cabo este evento con base disminuida en un 25% de la establecida en la primer subasta. El precio de compra será abonado de la siguiente manera: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero del 10% en el acto de remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales, al quinto día de apro-

barse la subasta a la orden del Juzgado y como pertenecientes a la causa, oportunidad en la que se le entregará la posesión del automotor al adquirente. Todo ello con la prevención que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se deja aclarado que en caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, ésta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna. Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522. Lugar de exhibición calle Rodríguez Peña 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 9,00 hs. a 12,00 hs. y de 15,00 hs. a 18,00 h..

San Juan de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 65.000 Enero 30/ Febrero 01. \$ 1.950.-

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 4992 caratulados “MULTIMODAL S.A.C.I.A. C/VERON, MARCELO ALEJANDRO - CONCURSO ESPECIAL”**, se rematará el **día 21 de Febrero de 2019, a las 10,00 hs.** en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Brasil 438 Este Local N° 5, Capital, las modalidades de las mismas son las siguientes: a) **PRIMER SUBASTA:** **DOMINIO DKY 367** marca **IVECO**, tipo: camión Tractor, modelo **450E37T**, motor marca **FIAT**, número de motor **821042KA3000831290**, marca de chasis **IVECO**, número de chasis **8ATM2AOH0YX42035**, Año **2.000**, con base de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$ 366.666,67)** dinero de contado y al mejor postor; y **DOMINIO DKY 369**, marca **IVECO**, tipo camión tractor, modelo **450E37T**, motor marca **FIAT**,



número de motor 821042KA3000831294 marca IVECO, número de chasis 8ATM2AOH0YX042034, Año 2.000, con base de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$ 366.666,67) dinero de contado y al mejor postor. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la quiebra (25/07/2015), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. B) SEGUNDA SUBASTA: De no existir oferentes, y transcurrido el lapso de una hora se llevará a cabo este evento con base disminuida en un 25% de la establecida en la primer subasta. El precio de compra será abonado de la siguiente manera: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero del 10% en el acto de remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales, al quinto día de aprobarse la subasta a la orden del Juzgado y como pertenecientes a la causa, oportunidad en la que se le entregará la posesión del automotor al adquirente. Todo ello con la prevención que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se deja aclarado que en caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, ésta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna. Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del art. 212 de la ley 24.522. Lugar de exhibición calle Rodríguez Peña 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, de lunes a viernes, en horario de 9,00 hs. a 12,00 hs. y de 15,00 hs. a 18,00 hs. San Juan, de Diciembre de 2018.

Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 65.201 Enero 30/ Febrero 01. \$ 2.000.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **23.871, caratulados "V.F.G. S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día de la Inscripción de los nuevos miembros del Directorio de V.F.G. S.A., C.U.I.T 30-64103130-1: el Sr. Rosendo Aníbal Fuentes, CUIT 20-10914408-9, como Presidente del Directorio y Director Titular y la Sra. Aniana Noelia Fuentes, CUIT 27-32447365-9, como Directora Suplente, según acta de Asamblea del 11/07/18.- San Juan, 29 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 65.012 Enero 31. \$ 130.-

### **EDICTO**

#### **SUAREZ CONSTRUCCIONES S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada Acto constitutivo y Acta Complementaria ambos de fecha 03/12/2018 . 1- DATOS DE LOS SOCIOS: RAMÓN ANTONIO SUÁREZ, de 36 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Ruta 510 S/N, Astica, Valle Fértil, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 29.373.781, CUIT 23-29373781-9; CECILIO JESÚS SUÁREZ, de 31 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Ruta 510 S/N, Astica, Valle Fértil, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 31.581.969, CUIT 20-31581969-6; 2- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Diagonal Paula Albarracín de Sarmiento 218 Oeste, Rivadavia, Ciudad de San Juan. 3- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita



la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Servicios de Electricidad: Instalación, ejecución y mantenimiento de construcciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas originarias de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas. Como así también diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio u obra vinculada a las actividades eléctricas; así como la importación, fabricación y comercialización de bienes y prestación de servicios que se requiere para la generación, transmisión, comercialización o distribución de la energía eléctrica. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e in-

formatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales. b) Servicio de Hidráulica y Gas: La dirección y ejecución de toda clase de obras públicas o privada, a través de contrataciones directas o del procedimiento administrativo de licitación pública, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o distribuir agua, su canalización, transporte y distribución, incluyendo instalaciones de tratamiento de aguas y gases. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos para el aprovechamiento, transporte, canalización y distribución de gases combustibles, líquidos y sólidos, para toda clase de usos. c) Construcción: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, ca-



minos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Reforma y reparación de edificios -residenciales y no residenciales- y sus partes, de obras hidráulicas, de obras de infraestructura del transporte, de redes, de ingeniería civil, etc.; perforación de pozos de agua, hincado de pilotes y otros trabajos de hormigón armado. Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad; 4- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5- CAPITAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) SUÁREZ, RAMÓN ANTONIO suscribe la cantidad de 1652 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) SUÁREZ, CECILIO JESÚS, suscribe la cantidad de 708 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6: ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador Titular: Suarez, Ramón Antonio, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sr. Suarez, Cecilio Jesús, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 30 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.205 Enero 31. \$ 1.300.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VERA VIDAL, EDUARDO D.N.I. N° 18.672.816 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.512, caratulados "VERA VIDAL, EDUARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 65.202 Enero 31/ Febrero 04. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO SANTANDER Y ANTONIA MARI, **en autos N° 20.744, caratulados: "SANTANDER, PEDRO ALBERTO Y MARI, ANTONIA - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 65.010 Enero 31/ Febrero 04. \$ 60.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	15.780,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales..... \$	<u>70,00</u>
<b>Total.....\$</b>	<b>15.850,00</b>

30-01-19